

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**19702** *ORDEN de 20 de julio de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 23 de abril de 1992 en recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Manacor contra el Real Decreto 1141/1984, de 23 de mayo.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Manacor y actuando como parte coadyuvante los Ayuntamientos de Felanitx, Santanyi, Campos del Puerto y Porreres contra el Real Decreto 1141/1984, de 23 de mayo, sobre Demarcación Registral de Manacor, la Sala Tercera del Tribunal Supremo ha dictado, con fecha 23 de abril de 1992, la sentencia firme cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo entablado por el Ayuntamiento de Manacor contra el Real Decreto acordado en Consejo de Ministros de 23 de mayo de 1984, número 1141, por el que se modificaba la demarcación de los Registros de la Propiedad de España, y contra otro acuerdo del Consejo de Ministros de 17 de abril de 1985 que desestimaba el recurso de reposición entablado contra el anterior; sin expresa condena en costas.»

He tenido a bien disponer que se cumpla la mencionada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Madrid, 20 de julio de 1992.

DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNÁNDEZ DEL CASTILLO

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

**19703** *ORDEN de 21 de julio de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia firme dictada en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eugenio Alvarez Romero.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eugenio Alvarez Romero, contra Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 25 de octubre de 1989, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo de la Junta de Patronato de la Mutualidad de Empleados de Notarías de 28 de enero de 1989, la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado con fecha 29 de noviembre de 1991 la sentencia firme, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor de la Lastra Marcos, en nombre y representación de don Eugenio Alvarez Romero, contra el acuerdo de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 25 de octubre de 1989, el que debemos anular y anulamos por no ser conforme con el ordenamiento jurídico y debemos declarar y declaramos el derecho que asiste al actor de que la Mutualidad de Empleados de Notarías a propuesta de su Patronato le declare jubilado de conformidad con lo prevenido en el artículo 47, e), de su Estatuto, con efecto de la fecha en que agotó el tiempo máximo de cesantía, con todos los efectos que se deriven de ese hecho. Sin costas. Y a su tiempo con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia.»

He tenido a bien disponer que se cumpla la mencionada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Madrid, 21 de julio de 1992.

DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNÁNDEZ DEL CASTILLO

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

**19704** *ORDEN de 22 de julio de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 30 de junio de 1989 en recurso interpuesto por don José Guglieri Sierra.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Guglieri Sierra contra Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 24 de julio de 1985 sobre su jubilación, la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado con fecha 30 de junio de 1989 la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto don José Guglieri Sierra, contra la Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado en 24 de julio de 1985, por la que se declaró la jubilación forzosa por edad del recurrente, y en consecuencia se confirman ambas resoluciones por ser conforme a derecho.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Madrid, 22 de julio de 1992.

DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNÁNDEZ DEL CASTILLO

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

**19705** *ORDEN de 23 de julio de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, confirmada en apelación por el Tribunal Supremo, dictada en recurso interpuesto por don Maximiano Rana Yarza, contra la Resolución del Centro directivo de 24 de febrero de 1981.*

En el recurso de apelación interpuesto por don Maximiano Rana Yarza, contra la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de fecha 20 de marzo de 1987 en pleito sobre denegación tácita contra Resolución Circular de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 24 de febrero de 1981, en aplicación del Real Decreto-ley 15/1979, y de la Ley 41/1980 sobre honorarios de los Notarios y Registradores en escrituras sobre viviendas de protección oficial, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, con fecha 30 de septiembre de 1991, ha dictado la sentencia firme que en su parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 20 de marzo de 1987, recurso 25.414. Sentencia que confirmados en todos sus pronunciamientos; sin hacer expresa imposición en costas.»

He tenido a bien disponer que se cumpla la mencionada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Madrid, 23 de julio de 1992.

DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNÁNDEZ DEL CASTILLO

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

**19706** *RESOLUCION de 13 julio de 1992, de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada con fecha 29 de junio de 1992, en el recurso número 622, interpuesto por funcionario del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia de fecha 29 de junio de 1992, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo